

822 - 1/3



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	10 JUL Hs. 1345
Numero:	822 Fojas: 3
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	Montano

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

191

Nota N° / 2013.

Letra: Mun. U.

USHUAIA, 10 JUL 2013

SR. PRESIDENTE

Me dirijo a usted y por su intermedio al Cuerpo que preside a fin de girar proyecto de modificación a la Ordenanza Tarifaria.

Esta modificación surge en razón de que en la Ordenanza Municipal N° 4328, sancionada en fecha 22/05/2013, modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 3051, se detectaron errores formales que son necesarios salvar para su correcta aplicación

Saludo a usted atentamente.

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
CONCEJAL DAMIAN DE MARCO  
S. / D.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

**PROYECTO MODIFICACION TARIFARIA**

*EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUALA*

*SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:*

**ARTÍCULO 1º:** SUSTITÚYASE el inciso a) del Artículo 1º, Parte Especial, Anexo VII, Impuesto Automotor, de la Ordenanza Municipal N° 3501, modificado por Ordenanza Municipal N° 4328, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ a) Para la liquidación del Impuesto Automotor de los vehículos tipificados como automóviles y motovehículos de dos, tres y cuatro ruedas, se aplicara para cada modelo-año la alícuota correspondiente que se consigna en la tabla detallada al pie de la presente. “

**ARTÍCULO 2º:** SUSTITÚYASE el Artículo 2º, Parte Especial, Anexo VII, Impuesto Automotor, de la Ordenanza Municipal N° 3501, modificado por Ordenanza Municipal N° 4328, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2º.- El monto del impuesto será calculado del siguiente modo:  $I = BI \cdot A$ , donde  $I =$  es el monto a aplicar,  $BI$  es la Base Imponible,  $A$  es la alícuota que se describe a continuación, correspondiente a cada modelo año:

MODELO AÑO	ALÍCUOTAS		
	Artículo 1º inciso a)	Artículo 1º incisos b) y d)	Artículo 1º inciso c)
Cero kilómetro (*)	2,00	1,60	2,5
1º año inmediato Anterior	2,00	1,60	2,5
2º año anterior	2,00	1,60	2,5
3º año anterior	2,00	1,60	2,5
4º año anterior	2,00	1,60	2,5
5º año anterior	2,00	1,60	2,5
6º año anterior	1,50	1,10	2,00
7º año anterior	1,50	1,10	2,00
8º año anterior	1,50	1,10	2,00
9º año anterior	1,50	1,10	2,00
10º año y hasta el vigésimo año anterior al cero kilómetro	1,5	1,10	2,00

(\*) Corresponde al año fiscal vigente”

**ARTÍCULO 3º.-** SUSTITÚYANSE los incisos 1), 2), 3), 6) y 7) del artículo 1º, del Anexo X, Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, de la Ordenanza Municipal N° 3501, modificados por Ordenanza Municipal N° 4328, los que quedaran redactados de las siguientes manera:

“1) a) Uso con obrador o material en la vereda municipal, en obra sobre Línea Municipal, se podrá ocupar 1,5 metros de ancho de vereda con vallado de protección como mínimo de  $h = 1,00$  metro, se pagará por metro cuadrado y por día sobre calles:

I.- Con pavimento:



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

- |                                                                                                                                                                                                                                                               |            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| a) Comercio                                                                                                                                                                                                                                                   | \$ 1,20    |
| b) Vivienda                                                                                                                                                                                                                                                   | \$ 0,40    |
| II.- Sin pavimento:                                                                                                                                                                                                                                           |            |
| a) Comercio                                                                                                                                                                                                                                                   | \$ 0,80    |
| b) Vivienda                                                                                                                                                                                                                                                   | \$ 0,40    |
| b) Por ocupación de vereda municipal con materiales, pagará por metro cuadrado y por día:                                                                                                                                                                     |            |
| 1. Zona Residencial                                                                                                                                                                                                                                           | \$ 2,00    |
| 2. Zona Mixto Industrial y Mixto Residencial                                                                                                                                                                                                                  | \$ 3,00    |
| 3. Zona Centro, Microcentro, Corredor Comercial, y otras Zonas establecidas en C.P.U. no contempladas en las anteriores                                                                                                                                       | \$ 4,00"   |
| "2) a) Por ocupación de acera y calzada en obras públicas y privadas con andamiajes, guinches o estructura similar, cuya implantación impida total o parcialmente la circulación peatonal o la torne insegura, pagará por metro lineal, o fracción, y por día |            |
| 1. Zona Residencial                                                                                                                                                                                                                                           | \$ 2,00    |
| 2. Zona Mixto Industrial y Mixto Residencial                                                                                                                                                                                                                  | \$ 3,00    |
| 3. Zona Centro, Microcentro, Corredor Comercial, y otras Zonas establecidas en C.P.U. no contempladas en las anteriores                                                                                                                                       | \$ 4,00"   |
| "3) Por ocupación de vía pública con cajas metálicas y/o contenedores; por cada caja y/o contenedor:                                                                                                                                                          |            |
| a) Primeros DOS (2) días corridos                                                                                                                                                                                                                             | EXENTO     |
| b) A partir del tercer día corrido, por día                                                                                                                                                                                                                   |            |
| 1. Zona Residencial                                                                                                                                                                                                                                           | \$ 50,00   |
| 2. Zona Mixto Industrial y Mixto Residencial                                                                                                                                                                                                                  | \$ 100,00  |
| 3. Zona Centro, Microcentro, Corredor Comercial, y otras Zonas establecidas en C.P.U. no contempladas en las anteriores                                                                                                                                       | \$ 200,00" |
| "6) a) Por cada poste o columna de redes de señalización autorizada, sostén de marquesinas o similar, farolas, letreros o cualquier otro elemento puntual adherido a vía pública y cámaras subterráneas o emergentes; por año                                 |            |
| 1. Zona Residencial                                                                                                                                                                                                                                           | \$ 50,00   |
| 2. Zona Mixto Industrial y Mixto Residencial                                                                                                                                                                                                                  | \$ 70,00   |
| 3. Zona Centro, Microcentro, Corredor Comercial, y otras Zonas establecidas en C.P.U. no contempladas en las anteriores                                                                                                                                       | \$ 100,00" |
| "7) Por uso de la vía pública o subsuelo ocupado por tanques, etc. de mil litros (1000 lts) o fracción, por año                                                                                                                                               | \$ 200,00" |

**ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR.** Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia  
"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SÁNDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"